

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Relación (rectificada) del movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Julio próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre último.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
D. José Die y Mas.....	Jefe de Administración de 1.ª clase, Secretario electo del Gobierno de Madrid.....	Jefe de Administración de 1.ª clase, Secretario del Gobierno de Cádiz.....	
Miguel Fernández Jiménez.....	Idem de 1.ª, electo, id. id. de Barcelona.....	Idem de 1.ª, id. id. de Madrid...	
Manuel Luengo Prieto.....	Idem de 2.ª, id. en el Ministerio.	Idem de 2.ª, id. id. de Barcelona.	
Ricardo Luis Parreño.....	Idem de 3.ª, Secretario del Gobierno de Cádiz.....	Idem de 3.ª, id. en el Ministerio.	
Miguel Romero Gómez.....	Oficial de 1.ª clase electo, en el Gobierno de Cádiz.....	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno de Granada.....	
Antonio Jiménez García.....	Idem de 1.ª, id. id. de Granada..	Idem de 1.ª, id. id. de Málaga. ..	
José Fernández Caballero.....	Idem de 1.ª, id. id. de id.....	Idem de 1.ª, id. id. de Guadala- lajara.....	
Vicente Rodríguez Campo Redondo.	Idem de 1.ª, electo, id. id. de Barcelona.....	Idem de 1.ª, id. id. de Huelva...	
Rafael López Victoria.....	Idem de 2.ª electo, id. id. de Navarra.....	Idem de 2.ª, id. id. de Cáceres. ..	
Eugenio Susillo Fernández.....	Idem de 2.ª, en la Estación Sanitaria de Bonanza.....	Idem de 2.ª en la Estación Sanitaria de Sevilla.....	
Manuel Díaz Barona.....	Idem de 3.ª, id. id., en la de Sevilla.....	Idem de 3.ª, id. id., en la de Las Palmas.....	
Cándido López Jiménez.....	Idem de 3.ª, en el Gobierno de Guadalajara.....	Idem de 3.ª, en el Gobierno de Granada.....	
Juan Julio Alcoba y Díaz.....	Idem de 3.ª, id. id. de Huelva...	Idem de 3.ª, id. id. de Barcelona.	
Eduardo Sima Clavería.....	Idem de 3.ª, id. id. de Huelva...	Idem de 3.ª, id. id. de Segovia...	
Antonio Bravo González.....	Idem de 3.ª, id. id. de Segovia..	Idem de 3.ª, id. id. de Huelva...	

Madrid, 15 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Julio Wais.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8.043

BARRULL DIAZ, Valeriana; hija de Joaquín y de Teresa, natural de Cuenca, de estado soltera, gitana ambulante, de cuarenta años de edad, habiendo tenido su última residencia en Cuenca; procesada por hurto en sumario número 110 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cuenca a notificarle auto de conclusión de dicha causa y de ser reducida a prisión en la Cárcel de dicha capital, apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 10777

8.044

PORRAS ARENAS, María, hija de Francisco y de Almenia, natural de Lisante, de estado soltera, gitana ambulante, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en esta capital, procesada por hurto, en sumario 110 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cuenca, a notificarle auto de conclusión de dicha causa y de ser reducida a prisión en la cárcel de esta capital, apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 10778

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**CARINENA**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido de Carriñena, por providencia de esta fecha, en los autos de juicio de menor cuantía, instados por D. Manuel Murritzaga Matute, por sí y como representante legal de su esposa doña Aquilina Tello Polo, sobre redención de la servidumbre de pastos de una finca, sita en el partido del Plano, de este término mu-

nicipal, contra el Ayuntamiento de esta localidad, los vecinos de la misma D. Guzmán Casuso López, don Miguel Pelijero, como apoderado de doña Antonia Conde Martínez; D. Emilio Sorrosal, como hijo político de D. Domingo Lorente Ruiz; D. Isidro Navarro, como marido de doña Alejandra Pelijero Jaime; D. Tadeo Pelijero Jaime, don José Polo Romeo, D. Dámaso Romeo, Soria D. Antonio Soria Martínez, D. Pedro Antonio Tello, como herederos de D. Faustino Tello Soria; D. Santos García Matas, don Félix García Báguena, D. Luis Tejero Pelijero, D. José Pérez Bosquet, D. Francisco Navarro Martín, D. Joaquín Cebrán Burillo, D. Vicente Casuso Gutiérrez, y de un modo general, contra cuantos se crean asistidos de algún derecho al disfrute de los pastos de dicho fundo, se emplaza a las aludidas personas, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en los relacionados autos; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y de los documentos producidos obran en la Secretaría de este Juzgado.

Carriñena, 18 de Agosto de 1919.
El Secretario judicial, Manuel de Lis. X—1895

LA CORUSA

D. Hilario N. de Cepeda, Juez de primera instancia de La Coruña.

Hago público: Que en 3 de Noviembre de 1918 ha fallecido en esta ciudad Florencio González García, hijo de Santos y Bonifacio, natural de la villa de Moserreyes, en el partido de Lerma, que acababa de desembarcar procedente de la Habana del vapor "Alfonso XII", asegurándose que no otorgó testamento ni dejó ascendientes ni ninguna clase de sucesión, por cuya razón comparecen a reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo Ursula y María González García.

Y a medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a la herencia del finado, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

La Coruña, 13 de Agosto de 1919.
El Juez, Hilario N. de Cepeda. X—1893

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Camós y Vaño, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte; en los autos de procedimiento judicial sumario, a los efectos de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador de los Tribunales, D. José Monsalve y Sampedro a nombre de D. Marcelino Pedra y Pereda, contra la señora doña Elvira Quevedo y Gutiérrez, mayor de edad, de estado viuda, y vecina de esta Capital, representada en el acto del otorgamiento de la escritura de préstamo por su hijo y apoderado D. José

Alvarez Quevedo, sobre pago de un crédito hipotecario de 63.500 pesetas, importe del principal, intereses vencidos y no pagados, y de los que venganzan en lo sucesivo, pactados al seis y medio por ciento anual, y las costas que se causen, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, las fincas hipotecadas, objeto del procedimiento, cuya reseña es la siguiente:

Finca.—Un edificio sito en esta Corte, y su calle del Tribulete, número 3, moderno; 1 antiguo, y 68 moderno, de la calle de la Comadre, llamada hoy del Amparo, manzana 59, tercer cuartel hipotecario, cuyo edificio lo constituyen en la actualidad las dos casas señaladas con los números 3, y 3 duplicado, de la calle del Tribulete de esta capital; linda: por su frente, que hace fachada a la calle del Tribulete, de esta capital, con esta vía en una línea de 28 metros y 2 centímetros; por la derecha, con la casa número 5, de la calle del Tribulete, en una línea de 11 metros y 84 centímetros; por la izquierda, con la calle del Amparo, a la que hace fachada en línea de 11 metros, 98 centímetros, y por el testero, con la finca número 70, de la calle del Amparo, en línea de 28 metros, 21 centímetros; y tales líneas limitan un área plana de 336 metros 41 decímetros, y 30 centímetros cuadrados próximamente, equivalentes a 4.333 pies también cuadrados.

El acto del remate en tercera subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 1.º de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, lo que se anuncia al público, previniéndose que los expresados autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad obrante en estos autos. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 75.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Madrid, 18 de Agosto de 1919.—El Secretario, Joaquín Argote.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José María Camós. X—1896

MERIDA

D. Emilio Touriño Sánchez, Juez municipal y accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería,

que al final se reseña y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto a Basilio Rico Olmo, en la dehesa Guadapira, con el número 213 de 1919.

Señas de la caballería.

Una jumenta de seis años, alzada de 1,30 metros, lunares blancos en el espinazo y costillar izquierdo, fierro de la Sociedad La Mundial. N. D.

Mérida, 13 de Agosto de 1919.—
El Juez, Emilio Touriño.

JO—10647

D. Emilio Touriño Sánchez, Juez municipal y accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto a Manuel Rivera González, ocurrido en la noche del 11 al 12 del actual con el número 211 de 1919.

Señas de la caballería.

Una jumenta castaña, de siete años, señal de hendidura en el jamón izquierdo, talla regular, algo almendrada, de buenas carnes, herrada de las manos.

Mérida, 16 de Agosto de 1919.—
El Juez, Emilio Touriño.

JO—10648

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia del vecino de Adamúz Juan Antonio Cejas Barbaño, la cual le fué hurtada el día 3 del actual de la finca "Pisada del Buz", de aquel término, así como a la busca de los autores de su hurto, y los que, de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Señas de la caballería.

Un mulo de cinco años, 1,50 metros de alzada, castaño oscuro, bovinegro, lunares blancos en los costillares, fierro de la Compañía "La Agrícola Española" en la nalga izquierda.

Dado en Montoro, 28 de Julio de 1919.—Eduardo Delgado.

JO—10649

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Eduardo de Dios de la Torre, Juez municipal en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye con el número 50 de este año, por robo de un macho burrón, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño con vejigas en las patas, cometido en la noche del 9 del actual en el pueblo de Cordovilla, perteneciente al vecino del mismo pueblo Miguel Barbero Barbero, he acordado insertar edictos en el *Boletín Oficial de Salamanca* y *GACETA DE MADRID*, rogando a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca de dicho semoviente, deteniendo a las personas en cuyo poder se hallara, si no justifican su legítima adquisición.

Peñaranda de Bracamonte, a 16 de Agosto de 1919.—Eduardo de Dios.

JO—10653

SALAMANCA

D. Francisco González Menéndez, Oficial de Secretaría judicial habilitado en la de D. Anselmo Casanovas y Fossé, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta capital y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Tomás Pérez Benito, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra los herederos de doña Isabel Moro Andrés, en reclamación de 3.800 pesetas de principal e intereses vencidos y no satisfechos, más otras 1.800 para intereses y costas, y por auto de 6 del actual se acordó requerir de pago a los herederos de doña Isabel Moro Andrés, que se encuentran en ignorado paradero, y cuyos herederos son: Dolores Bretóns Moro, casada con Julián Martínez; Concepción Bretóns Moro, casada con Manuel Hernández Peña, y Rosario Bretóns Moro, casada con Pedro Collado, así como Rosario, Fernando y Ana, que se encuentran igualmente en ignorado paradero, a cuyos deudores se les requiere de pago en el concepto expresado, haciéndoles saber que ha sido embargada la finca, especialmente hipotecada, y que se les cita de remate para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se opongan a la ejecución, si lo estiman conveniente, apercibidos que de no verificarlo los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de requerimiento de pago y citación de remate, expido la presente, que firmo en Salamanca, a 16 de Agosto de 1919. Francisco González. JC—177

JURISDICCION DE GUERRA

SEVILLA

Habiendo sufrido extravío la cartera nombramiento número 3.794 y las cédulas de premios de constancia de una y tres pesetas, números 658 y 581, respectivamente, expedidas a favor del Carabnero de la Comandancia de Sevilla, José Sánchez Jiménez, cuya pérdida ha tenido lugar en las inmediaciones de la casa número 73 de la calle Rodrigo de Triana (Sevilla); se ruega, por medio del presente, a quien hallare dichos documentos los entregue a fuerza de este Instituto.

Sevilla, 22 de Julio de 1919.—El Teniente Coronel primer Jefe, Santiago Gutiérrez. JG—3342

JACA

Existiendo depositadas en la Caja de la Comandancia de Carabineros de Huesca 1.101,40 pesetas, que por beneficios de Humanitaria dejó al fallecer el Carabnero retirado Idefonso Bailo Fortún, se publica por medio de este anuncio, para conocimiento de los que acrediten su derecho de herederos, previa la presentación de los documentos que marca el Reglamento de la Asociación.

Jaca, 24 de Julio de 1919.—El Comandante Jefe del Detall, Rufino González.—V. B.: El Teniente Coronel primer Jefe, Rubio. JG—3323

Existiendo depositadas en la Caja de la Comandancia de Carabineros de Huesca 2.203,10 pesetas, que por beneficios de Humanitaria dejó al fallecer el Carabnero Mariano de Nicolás Garrido, se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los que acrediten su derecho de herederos, previa la presentación de los documentos que marca el Reglamento de la Asociación.

Jaca, 24 de Julio de 1919.—El Comandante Jefe del Detall, Rufino González.—V. B.: El Teniente Coronel primer Jefe, Rubio. JG—3324

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo de Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Julián García Luengo y José López Gómez, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Junio de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los adjuntos D. Eduardo de las Pozas y D. Pedro Clabo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José López Gómez, sin domicilio conocido.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a José López Gómez, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Gil.—E. de las Heras.—Pedro Clabo.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que sirva de notificación a José López Gómez, firmo la presente.

Madrid, 5 de Agosto de 1919.—Alfredo del Castillo.

JO—10666

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por lesiones entre Tomás Acosta Fernández y Francisco Rodríguez Muñoz, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid, a 27 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los adjuntos don Emilio Fernández Espina y D. Ramón Sáez de Lizana, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Rodríguez Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Francisco Rodríguez Muñoz, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—Emilio F. Espina.—R. Sáez Lizana.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Francisco Rodríguez Muñoz, expido la presente.

Madrid, 2 de Agosto de 1919.—Alfredo del Castillo.

JO—10663

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido de este Juzgado por infracción del Reglamento de Carruajes entre Justo Sánchez Martín e Isidoro San José, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Junio de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los adjuntos don Eduardo de las Pozas y D. Pedro Clabo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción del Reglamento de Carruajes, contra Justo Sánchez Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Justo Sánchez Martín, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. Gil.—E. de las Pozas.—Pedro Clabo.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MA-

DRID, y sirva de notificación a Justo Sánchez Martín, expido la presente.

Madrid, 11 de Agosto de 1919.—Alfredo del Castillo.

JO—10662

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por escándalo contra Adolfo del Río Bengoechea, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Junio de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal y los adjuntos don Eduardo de las Pozas y D. Pedro Clabo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Adolfo del Río Bengoechea, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Adolfo del Río Bengoechea, a la pena de 25 pesetas de multa, represión y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—E. de las Pozas.—Pedro Clabo.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Adolfo del Río Bengoechea, firmo la presente.

Madrid, 2 de Agosto de 1919.—Alfredo del Castillo.

JO—10665

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por malos tratos entre Mariano Acosta Ortega y Carlos Moreno y L. de Lara, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

"Sentencia.—En Madrid, a 27 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los adjuntos D. Emilio Fernández Espina y don Ramón Sáez de Lizana, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Carlos Moreno y L. de Lara, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Carlos Moreno y L. de Lara, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—Emilio F. Espina.—R. Sáez Lizana.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Carlos Moreno y L. de Lara, firmo la presente.

Madrid, 7 de Agosto de 1919.—Alfredo del Castillo.

JO—10664

MADRID-CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.038, seguido en este Juzgado contra Juan Martín Sánchez, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Lafuente y D. José del Hierro, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Juan Martín Sánchez,

"Fallamos, condenando al denunciado Juan Martín y Sánchez a la pena de diez pesetas de multa, represión y pago de las costas y se absuelve libremente al denunciado Manuel Fernández, declarándose de oficio las costas a él correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Fernández de la Poza.—Eugenio Lafuente.—José del Hierro."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Martín Sánchez, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido el presente en

Madrid, a 1.º de Agosto de 1919.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—10688

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 988, seguido en este Juzgado contra Miguel García Armas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Lafuente y D. José del Hierro, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por maltrato, contra Miguel García Armas,

"Fallamos condenando al denunciado Miguel García Armas a la pena de veinte pesetas de multa, represión y pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Eugenio Lafuente.—José del Hierro."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Miguel García Armas, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente en

Madrid a 1.º de Agosto de 1919.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—10687